

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**

18 DIC. 2015



**“DIPLOMADO EN TRIBUTACION”**

**MONOGRAFIA**

**ANALISIS SOBRE LA COMPENSACION DEL RC-IVA CON DOS SALARIOS  
MINIMOS NACIONALES DE CONTRIBUYENTES DIRECTOS EN LA CIUDAD  
TARIJA**

**Postulantes :** Lic. Teresa Choque Ovando  
Lic. Maria Eugenia Mallco Nicasio

**Tarija – Bolivia**

**2016**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRETERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**POSTGRADO**

**ANÁLISIS SOBRE LA COMPENSACIÓN DEL RC-IVA CON DOS SALARIOS  
MÍNIMOS NACIONALES DE CONTRIBUYENTES DIRECTOS**

## **MONOGRAFÍA**

**PRESENTADA A LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
FINANCIERAS, EN CUMPLIMIENTO A  
LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO DE  
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**Por:**

**Teresa Choque Ovando  
Maria Eugenia Mallico Nicasio**

**Tarija, Marzo 2016**

*El tribunal calificador del presente trabajo, no se solidariza con la forma, términos, modos y expresiones vertidas en el presente, siendo esta responsabilidad de los autores*

### **AGRADECIMIENTO**

*A Dios por habernos dado el don de la vida y guiarnos hasta el alcance de nuestros objetivos propuestos.*

*A nuestras docentes por orientarnos con paciencia y dedicación durante el proceso*

**PENSAMIENTO**

*"Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar el bello y maravilloso mundo del saber."*

*Albert Einstein*

# ANALISIS SOBRE LA COMPENSACION DEL RC IVA CON DOS SALARIOS MINIMOS NACIONALES

## INDICE

Pág.

### CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	3
1.2. OBJETIVOS.....	3
1.2.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.2.2. OBJETIVO ESPECIFICO.....	3
1.3. ALCANCES.....	3
1.3.1. ALCANCE DE LA INVESTIGACION.....	3
1.3.2. AMBITO GEOGRAFICO.....	3
1.3.2.1. AMBITO TEMPORAL.....	4
1.3.2.2. AMBITO SECTORIAL.....	4
1.4. JUSTIFICACION.....	4
1.4.1. JUSTIFICACION TEORICA.....	4
1.4.2. JUSTIFICACION PRACTICA.....	5
1.4.3. JUSTIFICACION SOCIAL.....	5
1.5. METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION.....	6

### CAPITULO II

2. MARCO DE REFERENCIA.....	7
2.1. MARCO TEORICO.....	7
2.2. MARCO LEGAL.....	10

### CAPITULO III

3. MARCO PRACTICO .....	17
3.1.RECOPILAR INFORMACION DEL REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RC-IVA PARA SU ANALISIS EN LA COMPENSACION CON DOS SALARIOS MINIMOS NACIONALES.....	17
3.2. DIAGNOSTICAR LA SITUACION DE LOS CONTRIBUYENTES DIRECTOS,ASIMISMO IDENTIFICAR LA CANTIDAD DE LOS MISMOS	19
3.3. ANALIZAR LA IMPORTANCIA DEL RC-IVAEN RECAUDACION TRIBUTARIA CON RESPECTO A LOS ULTIMOS AÑOS.....	20
3.4.ANALIZAR Y COMPARAR EL PAGO DEL RC-IVA DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS PASIVOS DIRECTOS.....	24
4. CONCLUSIONES.....	32

## INDICE DE CUADROS

	Pág.
<b>CUADRO N° 1</b> CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES ACTIVOS A NIVEL NACIONAL.....	20
<b>CUADRO N°2</b> CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS Y EN ESTADO ACTIVO EN TARIJA.....	25



## INDICE DE GRAFICOS

	Pág.
<b>GRAFICO N° 1</b> BOLIVIA ESTRUCTURA DE IMPUESTOS PROMEDIO.....	21
<b>GRAFICO N° 2</b> PORCENTAJE DE EMPLEADOS POR TIPO DE CONTRATO.....	22
<b>GRAFICO N° 3</b> RECAUDACION TRIBUTARIA Y ADUANERA POR TIPO DE IMPUESTO .....	23
<b>GRAFICO N° 4</b> CUANDO REALIZA ALGUNA COMPRA EXIGE FACTURA.....	26
<b>GRAFICO N° 5</b> CUALES SON SUS INGRESOS MENSUALES A DECLARAR.....	26
<b>GRAFICO N° 6</b> SI EL IMPUESTO NO FUESE COMPENSADO CON DOS SALARIOS MINIMOS NACIONALES EXIGIRIA FACTURAS PARA NO LLEGAR A PAGAR EL IMPUESTO .....	27
<b>GRAFICO N° 7</b> EN EL CASO DE NO PODER REUNIR FACTURAS NECESARIAS PARA SU COMPENSACION A QUIEN PEDIRIA AYUDA PARA REUNIR FACTURAS.....	27
<b>GRAFICO N° 8</b> MODIFICAR LA COMPENSACION DEL RC-IVA.....	28
<b>GRAFICO N° 9</b> COMPARACION INGRESOS MENORES A 3312Bs.....	29
<b>GRAFICO N° 10</b> COMPARACION Y COMPESACION DE UN SALARIO MINIMO NACIONAL .....	30
<b>GRAFICO N° 11</b> COMPARACION COMPENSACION DE UN SALARIO MINIMO NACIONAL.....	31

## ANEXOS

**ANEXO Nº 1** ENCUESTA APLICADA A UNA MUESTRA DE CONTRIBUYENTES  
QUE SE APERSONAN A LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE  
IMPUESTOS NACIONALES.

## RESUMEN

El presente trabajo enfoca un análisis sobre la compensación del RC-IVA, con dos salarios mínimos nacionales, sobre el comportamiento que tienen los contribuyentes al poder compensarse con dichos salarios, y como fuese si se hubiese aprobado el DECRETO 2491, y que repercusiones tuviera este en el IVA,

Asimismo se realizó la técnica de la encuesta a una muestra de contribuyentes que se apersonaron a las oficinas de impuestos Tarija, misma que refleja el comportamiento que tienen ellos respecto al impuesto RC-IVA, con cual se llega a conclusión que los contribuyentes sujetos a este impuesto no le toman tanta importancia.

Se analizó también la cantidad de contribuyentes que están inscritos en la Administración Tributaria y cómo estos coadyuvan en su manera de control del IVA, así mismo se hizo una evaluación sobre el comportamiento del RC-IVA en comparación de los demás impuestos.

Concluyendo con un análisis factible el de poner en marcha y que se abroge el decreto 2491, pero no solo a contribuyentes indirectos sino a todos aquellos contribuyentes directos del RC-IVA, mismo que comprende tal vez no una gran parte del universo de contribuyentes, pero que los mismos podrían ayudar de mucho a lo que en recaudación se refiere.

## **ANALISIS SOBRE LA COMPENSACION DEL RC IVA CON DOS SALARIOS MINIMOS NACIONALES DE CONTRIBUYENTES DIRECTOS**

### **INTRODUCCION**

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico. La importancia de pagar impuestos radica, sobre todo, porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

El Estado Plurinacional tiene el compromiso de garantizar educación, salud, seguridad, justicia, servicios básicos, infraestructura, entre otros a la población en su conjunto; para ello necesita recursos económicos que provienen especialmente del pago de los impuestos.

El país no cuenta con el 100% de cultura tributaria aun los bolivianos son muy buenos en evadir impuestos un claro ejemplo es del impuestos RC-IVA que en el cuadro de impuestos este no se paga en gran porcentaje debido a lo que hace la gente es conseguir facturas y descargarse con las mismas.

Es cierto que lo que se recauda del RC-IVA no es significativo con respecto a otros impuestos, porque la mayor parte de la gente, como saben, se encarga de descargar. Se le pidió tanto al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) como al Viceministerio de Política Tributaria que evalúen y analicen este tema”, Ministro de Economía (Luis Arce).

## CAPITULO I

### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad el país se está viendo afectado por la caída de precio del petróleo, lo cual afecta la redistribución de los ingresos en los departamentos de Bolivia, Si continúa la caída se va a sentir los efectos en términos de ingresos para el país, pero no en los términos de crecimiento, porque la economía deber dinamizarse internamente con el incremento de la recaudación tributaria.

El país dispone actualmente de un régimen de imposición directa sobre el ingreso de las personas y sucesiones indivisas bastante flexible, ya que permite deducciones de hasta dos salarios mínimos nacionales por mes trabajado (con actividad) y la deducción con facturas de hasta el 100% del saldo resultante del impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) en el caso de aquellos contribuyentes directos.

Si bien el impuesto se creó con el objeto de complementar al impuesto al valor agregado (IVA) para lograr mayor control se podría decir que el mismo está perdiendo ese sentido ya que si bien se mencionó que el mismo puede ser compensado con dos salarios mínimos nacionales hace que de alguna u otra forma este disminuya y por ende el IVA.

El RC - IVA registró un crecimiento importante del 0.7%; esta variación positiva, permitió que se mejore su índice de productividad. En cuanto a la evasión, este impuesto mantiene una elevada tasa, debido a las falencias estructurales que tiene el diseño del mismo y además porque su finalidad es controlar el pago del IVA.

Por tanto esto obliga a que se realice un análisis dicho impuesto para incrementar la recaudación Tributaria tal es el caso del RC-IVA que es un impuesto de base, obtenido a partir de una tasa de retención del 13%,

## **1.1. FORMULACION DEL PROBLEMA**

De lo analizado anteriormente se llega a siguiente formulación del problema:

**¿De qué manera el impuesto RC-IVA puede incrementar su participación en la recaudación tributaria?**

## **1.2. OBJETIVOS**

### **1.2.1. OBJETIVO GENERAL.-**

- Analizar la compensación del impuesto RC-IVA con dos salarios mínimos nacionales para proponer procedimientos que incremente la recaudación Tributaria

### **1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-**

- Recopilar información del régimen complementario del impuesto al valor Agregado RC-IVA para su análisis en la compensación con dos salarios mínimos nacionales.
- Diagnosticar la situación de los contribuyentes directos, asimismo identificar la cantidad de los mismos.
- Analizar la importancia del RC-IVA en recaudación tributaria con respecto a los últimos años
- Analizar y comparar el pago del RC-IVA de los contribuyentes sujetos pasivos directos.

## **1.3. ALCANCES**

### **1.3.1. ALCANCE DE LA INVESTIGACION**

#### **1.3.1.1. AMBITO GEOGRAFICO**

El trabajo de investigación se desarrollara a todos los sujetos pasivos directos del RC-IVA de todo el territorio nacional que se encuentran esta estado Activo Habilitado.

#### **1.3.1.2. AMBITO TEMPORAL**

El trabajo a analizar está basado en información recopilada dentro de las gestiones 2008-2013.

#### **1.3.1.3. AMBITO SECTORIAL**

El sector a abarcar será para aquellos contribuyentes directos de dicho impuesto como ser:

- Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operadores
- Alquiler de bienes raíces propios
- Contratos anticréticos
- Alquiler de equipos de transporte
- Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipos
- Alquiler de efectos personales y enseres domésticos
- Colocación de capital no mayor a 3 años (intereses, rendimiento, etc).
- Consultores servicios, profesionales y/o técnicos.

### **1.4. JUSTIFICACION**

#### **1.4.1. JUSTIFICACION TEORICA**

El estudio surge ante la importancia en la recaudación tributaria boliviana, debido al bajón del precio del petróleo, se muestra atención en la incrementación de la recaudación de dos impuestos como es el RC-IVA e IVA a través del impuesto RC-IVA que actúa como indicador del consumo personal por medio de la factura.

El RC-IVA surte efecto como un mejor control porque ayuda, apoya y complementa a mejorar las recaudaciones del IVA. Queda confirmado que el principal objetivo el este

impuesto radica en el hecho de que las personas naturales pueden pagar su impuesto resultante con el 13% de todo tipo de facturas, de esta manera los sujetos pasivos del R-IVA se encuentran en la necesidad de pedir facturas por la compra de bienes y servicios.

La idea principal de complementar el IVA a través de facturas se ha visto distorsionado por la existencia de contrabando de facturas que ocasiona que los sujetos pasivos no paguen el impuestos "gracias" a esas facturas ilegales.

La administración tributaria está mejorando los controles a través de adelantos tecnológicos y las aplicaciones del software para los libros de compras y ventas IVA a través del sistema Facilito e incluye nuevas modalidades de facturación (SFV), dichas aplicaciones permiten cruzar información y verificar la correcta declaración de facturas.

#### **1.4.2. JUSTIFICACION PRACTICA**

La presente investigación tiene como fundamento el análisis del impuesto RC-IVA, porque el mismo como se mencionó anteriormente está perdiendo la noción de ser un impuesto de control de recaudación del IVA, a la vez el incremento del salario mínimo nacional por año y por ende la compensación del 100% en la DD.JJ. (610), hace que este tenga una baja participación en la recaudación tributaria boliviana en comparación de los demás impuestos.

#### **1.4.3. JUSTIFICACION SOCIAL**

El presente estudio incidirá de gran manera en la sociedad universo de contribuyentes directos sujetos al RC-IVA, ya que la misma tendrá que crear cultura tributaria de manera indirecta exigiendo facturas para poder lograr compensar el impuesto.

El trabajo beneficiara a toda la población en general ya que el mismo incrementara las recaudaciones y por ende mejorara de manera significativa el vivir bien de los bolivianos.



## **1.5. METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

En el presente trabajo de investigación se recurrió al método de investigación exploratorio, se recolecto información sobre la participación que tuvo y que tiene este impuesto en comparación con los demás impuestos y de qué manera puede mejorar a la contribución del incremento a la recaudación, misma información que se encontrara en documentos, tesis, interacción con personas que conozcan más del tema a tratar, páginas web, estudios, estadísticas: nacionales y regionales.

Asimismo el método inductivo se utilizó para analizar hechos concretos que se originan en diferentes contextos de Bolivia relacionados con respecto al impuesto al Régimen Complementario (RC-IVA). Y finalmente uno de los métodos que se utilizó es el método cuantitativo se realizó una encuesta de una muestra de contribuyentes que asistieron al Servicio de Impuestos Nacionales.

## CAPITULO II

### 2. MARCO DE REFERENCIA

#### 2.1. MARCO TEORICO

##### TRIBUTOS

“Es la entrega por parte de súbdito al Estado para las cargas y atenciones publica cierta cantidad de dinero o en especie. Es una obligación dineraria establecida por le ley cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas”. (Diccionario de la Real Academia)

“Concebido genéricamente como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público”. (Giuliani F.; 2001. )

“El tributo consiste en la materialización de una obligación genérica que reside en entregar al Estado una cosa – que comúnmente se expresa en dinero pero puede válidamente no traducirse en la entrega de bienes dinerarios – la cual es exigida por él a todos los habitantes (contribuyentes) con el principal objeto de llevar adelante el fiel cumplimiento de las funciones que le son propias cubriendo los llamados, gastos públicos”. (Mason de Gil M.; 1943)

“Los tributos son las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de necesidades públicas” (Villegas; 2002)

##### IMPUESTO

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de *ingreso público*, *contribución* e *impuesto*. Cuando nos referimos a *ingresos públicos* estamos haciendo referencia a todas las percepciones del

Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una *contribución* es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos. (Rosas A. y Santillán R.: 2008)

Como una prestación coactiva, generalmente pecuniaria, que un ente público tiene el derecho de exigir a las personas llamadas por la ley a satisfacerla, cuando realicen presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir para el sostenimiento del gasto público. (Pérez J. y González E. 1991.)

El impuesto es "como las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible. (Moya E.; 2003.)

### **ALICUOTA**

Alicuota es la "cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que termina el impuesto a pagar". (SENIAT. 2010.)

"Indica es el porcentaje que se aplica a la base imponible para obtener la cuantificación de la deuda tributaria por cada operación gravada". (Quintana; 2000.)

### **RC-IVA**

Este impuesto en realidad se constituye en un impuesto a los ingresos personales y fue creado como control sobre el Impuesto al Valor Agregado (de allí su nombre). Este impuesto grava el ingreso personal originado de la inversión de capital, del trabajo o ambos. (Ponce T.; 2008.)

El RC-IVA puede ser considerado como una especie de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas; ya que se aplica sobre los ingresos laborales y las rentas de capital. Los

contribuyentes deben deducir cuatro salarios mínimos, la contribución a pensiones y las declaraciones de pagos a través de facturas al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En los hechos, el impuesto ha servido para controlar el pago del IVA en el momento de comprar bienes y servicios, donde los “contribuyentes formales” han desempeñado el papel del gobierno volviéndose fiscalizadores. Sin embargo, la aplicación del RC-IVA se ha mostrado con mayores costos que beneficios. (Muriel B.; 2011.)

### **CONTRIBUYENTE**

Son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. ( Sosa E.; 2009)

### **SUJETO PASIVO**

Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable. Hablamos de sujeto pasivo como deudor cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio. En cuanto a impuestos, el sujeto pasivo es el que genera el hecho económico por el que paga impuestos, según establece la ley. (Aguayo W. 2004)

Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, puede ser en calidad de contribuyentes o de responsable. (Sosa E.; 2009)

## 2.2. MARCO LEGAL

### IMPUESTO RC-IVA

**"ARTÍCULO 19.-** Con el objeto de complementar el régimen del Impuesto al Valor Agregado, créase un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.

Constituyen ingresos, cualquiera fuere su denominación o forma de pago:

- a) Los provenientes del alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de inmuebles urbanos o rurales, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
- b) Los provenientes del alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de cosas muebles, derechos y concesiones, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
- c) Los provenientes de la colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de aquellos, que no constituyan ingresos sujetos al impuesto sobre Utilidades de las Empresas.

No están incluidos los dividendos, sean estos en efectivo, especie o en acciones de Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones, ni la distribución de utilidades de sociedades de personas y Empresas Unipersonales, sujetas al impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. Tampoco están incluidos los intereses generados por Depósitos a Plazo Fijo en el sistema financiero, colocados en moneda nacional y colocados en Unidades de Fomento a la Vivienda a plazos mayores de treinta (30) días, así como los colocados en moneda extranjera o en moneda nacional con mantenimiento de valor al dólar americano a tres (3) años o más, así como los rendimientos de otros valores de deuda emitidos a un plazo mayor o igual a tres (3) años.

Los intereses generados por depósitos a plazo fijo que se rediman antes de su vencimiento, constituyen ingresos objeto de este impuesto. En este caso la entidad de intermediación financiera rendirá el impuesto correspondiente.

- d) *Los sueldos, salarios, jornales, sobre sueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, incluidas las asignaciones por alquiler, vivienda y otros, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo.*
- e) *Los honorarios de directores y síndicos de sociedades anónimas y en comandita por acciones y los sueldos de los socios de todo otro tipo de sociedades y del único dueño de empresas unipersonales.*
- f) *Todo otro ingreso de carácter habitual no sujeto al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.” (Ley 843)*

El presente trabajo tiene la finalidad de hacer un análisis de este impuesto, para que este contribuya a la recaudación boliviana ya que varios puntos de los anteriores mencionados son sujetos al mismo compensándose de manera cómoda con dos salarios mínimos nacionales.

## **SUJETOS**

*“ARTICULO 22°.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas naturales y las sucesiones indivisas.*

*ARTÍCULO 23°.- El impuesto sobre los ingresos de los menores de edad e incapaces será determinado y abonado por los tutores designados conforme a Ley” (Ley 843)*

## **DECRETO SUPREMO N° 21531**

**DE 27/02 /1987**

## **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL**

## **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

## **OBJETO DEL IMPUESTO**

## **ARTÍCULO 1º.-**

Constituyen ingresos gravados por el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado los señalados en el Artículo 19º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) pagar el Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con el procedimiento descrito en el Artículo 9º de este Decreto Supremo.

Los ingresos percibidos por personas naturales contratadas por el Sector Público, como contraprestación a sus servicios personales, tendrán el mismo tratamiento impositivo señalado en el párrafo precedente, a condición de que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Suscripción individual de contrato de trabajo personal e indelegable, en base a Términos de Referencia definidos por la institución contratante.
- b) Realización del trabajo en el lugar señalado por la institución contratante.
- c) Sujeción a horario de trabajo a tiempo completo en jornada regular y dedicación exclusiva.
- d) Presentación a la institución contratante de fotocopia de cada Declaración Jurada Trimestral.

Los sujetos pasivos a que se refiere este Artículo, deberán inscribirse para obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT) como contribuyentes directos de este impuesto.

## **SUJETO**

## **ARTÍCULO 3º.-**

Las sucesiones indivisas señaladas en el Artículo 22º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), son sujetos del impuesto por los ingresos que obtengan a partir del fallecimiento del causante hasta la aprobación judicial o voluntaria de la división y partición de los bienes y derechos que generan ingresos. El cónyuge supérstite y los herederos serán sujetos del impuesto en la proporción de los ingresos que les corresponda, provenientes de los bienes y derechos adjudicados, a partir de la fecha de aprobación del auto judicial respectivo.

#### **ARTÍCULO 4º.-**

Los tutores o curadores designados conforme a ley que tengan el usufructo de los bienes de los menores de edad o incapacitados, indicados en el Artículo 23º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), deberán declarar los ingresos que producen esos bienes, sumándolos a sus propios ingresos a efectos de la determinación y pago del impuesto. En el caso que los tutores o curadores tengan únicamente la administración será responsables del pago del respectivo impuesto por cuenta de sus representados.

#### **CONTRATOS ANTICRÉTICOS**

#### **ARTÍCULO 7º.-**

A los fines de la determinación del ingreso presunto del diez por ciento (10%) a que se refiere el Artículo 27º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), deberá procederse de la siguiente forma:

- a) Cuando el contrato anticrético se hubiera pactado en moneda extranjera, el monto sobre el que debe calcularse el mencionado porcentaje se determinará multiplicando el monto de la moneda extranjera por la cotización oficial de esa divisa extranjera del último día hábil del mes al que corresponda la determinación.
- b) Cuando el contrato anticrético se hubiera pactado en moneda nacional con o sin mantenimiento de valor, el monto sobre el que debe calcularse el mencionado porcentaje será el monto original de la operación actualizado mensualmente en función de la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda – UFV con relación a la moneda nacional, producida entre la fecha de celebración del contrato y el último día hábil del mes al que corresponda la determinación

Cuando la celebración del contrato se hubiera producido entre el 3 de noviembre de 1982 y el 29 de agosto de 1985, a los efectos de esta actualización y sólo para fines tributarios, se utilizará la cotización del Dólar Estadounidense incluida en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 21304 de 23 de junio de 1986. Sobre el monto del contrato, actualizado de acuerdo con lo establecido en los incisos precedentes, se calculará el ingreso presunto del



diez por ciento (10%) anual, y del valor así obtenido se imputará, a cada mes, la duodécima que corresponda, determinándose en esta forma el ingreso mensual gravado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es de aplicación, tanto para la determinación del ingreso presunto que perciba el propietario del inmueble cuyos frutos han sido cedidos, como para la determinación del ingreso presunto del acreedor anticresista, por el capital entregado.

Cuando el acreedor anticresista entregare en alquiler a un tercero el inmueble recibido en anticresis, se considerará ingreso el canon que perciba por concepto de alquiler, en reemplazo del ingreso presunto indicado en los párrafos anteriores

## **PERSONAS NATURALES INDEPENDIENTES Y SUCESIONES INDIVISAS**

**ARTÍCULO 9º.-** Excepto quienes ejercen profesiones liberales y oficios en forma independiente, que están alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y no por éste, las personas naturales y sucesiones indivisas que no estén en relación de dependencia y aquellas mencionadas en el Artículo 2º de este Decreto Supremo, que perciban ingresos a partir del 1º de enero de 1995 por uno de los conceptos señalados en los incisos a), b), c), e), y f), del Artículo 19º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), cualquiera sea su denominación o forma de pago, deberán proceder de la siguiente forma:

- a) Elaboraran una declaración jurada trimestral, que contendrá la información relativa a los ingresos percibidos durante cada período fiscal mensual que compone un trimestre. Los trimestres serán los que terminan los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.
- b) Determinarán el impuesto correspondiente aplicando la alícuota del trece por ciento (13%) sobre el total de ingresos del trimestre.
- c) Contra el impuesto así determinado se imputará como pago a cuenta lo siguiente:

1. La alícuota establecida para el Impuesto al Valor Agregado contenido en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales que se adjuntarán a la declaración jurada del trimestre liquidado, acompañadas de un resumen en formulario oficial que contenga los siguientes datos: fecha e importe de cada nota fiscal, excluido el Impuesto a los Consumos Específicos, cuando corresponda, suma total y cálculo del importe resultante de aplicar la alícuota establecida para el Impuesto al Valor Agregado sobre dicha suma. Las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes serán válidos siempre que su antigüedad no sea mayor de ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha de finalización del trimestre que se declara, debiendo estar necesariamente emitidas a nombre del contribuyente sujeto al impuesto, con las excepciones que al efecto, reconozca la Administración Tributaria mediante norma reglamentaria, y firmadas por éste.

2. El equivalente a la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicada sobre el monto de dos (2) Salarios Mínimos Nacionales, por cada mes, en compensación al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se presume, sin admitir prueba en contrario, corresponde a las compras que el contribuyente hubiera efectuado en el período a sujetos pasivos de los regímenes tributarios especiales vigentes prohibidos de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.

3. Los saldos actualizados que por este impuesto hubieran quedado a favor del contribuyente al fin del trimestre anterior, teniendo en cuenta, inclusive, los saldos a su favor que hubieran quedado al 1º de enero de 1995 por aplicación del Decreto Supremo N° 21531 de 27 de febrero de 1987.

4. Si el saldo resultare a favor del contribuyente, con mantenimiento de valor, será compensado en trimestres siguientes.

a) La presentación de las declaraciones juradas trimestrales y el pago del impuesto resultante se efectuará dentro de los veinte (20) días siguientes al de la finalización del trimestre al que correspondan.

b) La obligación de presentar la declaración jurada trimestral subsiste aun cuando surja un saldo a favor del contribuyente o que durante dicho período no hubiera tenido

ingresos gravados, sin perjuicio de incluir en esta declaración jurada los créditos previstos en el inciso e) numeral 1) que se produzcan en el mismo trimestre.

En el presente trabajo los sujetos pasivos a tomarse en cuenta serán a **Contribuyentes Directos** de dicho impuesto.

## CAPITULO III

### 3. MARCO PRACTICO

#### 3.1. Régimen complementario del impuesto al valor Agregado RC-IVA para su análisis en la compensación con dos salarios mínimos nacionales.

El Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado se aplica exclusivamente a las personas naturales por su trabajo o por las inversiones de capital que haya realizado, se constituyen ingresos:

Los provenientes del alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de inmuebles urbanos o rurales, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

Los provenientes de la colocación de capitales sean estos intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de aquellos, que no constituyan ingresos sujetos al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

Todo ingreso percibido por personas naturales o sucesiones indivisas, por concepto de intereses provenientes de Cajas de Ahorro o del resultado de depósito o plazo fijo en instituciones bancarias forman parte de este impuesto y deben ser declarados a efectos de la aplicación de este impuesto, conforme lo establece el inciso e) del artículo 19 de la Ley 843.

Asimismo, los pagos y acreditaciones efectuadas a personas naturales y sucesiones indivisas por los intereses señalados en el inciso e) del artículo 19 de la Ley 843, que no acrediten su inscripción en el SIN, serán objeto de la retención del 13% correspondiente al RC-IVA.

No se consideran comprendidos en el tributo, los ingresos por concepto de emolumentos, sueldo asignaciones que perciban los funcionarios diplomáticos y el personal oficial de las misiones diplomáticas acreditadas en el País, con motivo del

directo desempeño a su cargo y a condición de reciprocidad. Asimismo, los sueldos y emolumentos o asignaciones que perciban los funcionarios y empleados extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras con motivo del directo desempeño de su cargo.

En cambio, son sujetos pasivos del RC IVA, el personal contratado localmente, ya sea por misiones diplomáticas acreditadas en el país, organismos internacionales, gobiernos extranjeros o instituciones oficiales extranjeras, se los considera como contribuyentes independientes.

Los ingresos percibidos por personas naturales contratadas por el sector público, como contraprestación a sus servicios personales. En general, son ingresos de fuente boliviana aquellos que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el Estado Plurinacional, de la realización en el territorio nacional del cualquier acto o actividad susceptible de producir ingresos, o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

En el caso de contratos anticréticos se considera ingreso el 10% (DIEZ POR CIENTO) anual del monto de la operación. Cuando el contrato anticrético se hubiera pactado en moneda extranjera, el monto sobre el que debe calcularse el mencionado porcentaje se determinará multiplicando el monto de la moneda extranjera por la cotización oficial de esa divisa extranjera del último día hábil del mes al que corresponda la determinación.

La aplicación del RC-IVA en los contratos anticréticos, es tanto para la determinación del ingreso presunto que perciba el propietario del inmueble cuyos frutos han sido cedidos, como para la determinación del ingreso presunto del acreedor anticrético, por el capital entregado.

La actividad de alquileres de bienes muebles e inmuebles también está sujeta al RC-IVA, tomando una base presunta por mes que es declarado por trimestre.

### **3.2. Diagnosticar la situación de los contribuyentes directos, asimismo identificar la cantidad de los mismos.**

Como bien se mencionó son sujetos pasivos del impuestos las personas naturales y sucesiones indivisas, por tanto toda personas jurídica o cualquier tipo de empresa no se encuentra alcanzado del impuesto aunque puede tener relación con el RC-IVA, como agente de retención o información, este impuesto se divide en:

RC - IVA (Contribuyentes Directos): Para los contribuyentes directos, es decir aquellos que tienen actividad en calidad de independiente, su pago es trimestral.

RC - IVA (Agentes de Retención.): Responsables Directos, que por mandato de Ley se inscriben como agentes de retención, es decir, aquellas personas jurídicas o naturales que tienen dependientes, a quienes deben exigir la presentación de facturas mediante el F. 110, o caso contrario retenerles el impuesto correspondiente.

En el presente trabajo se enfocó a universo de contribuyentes sujetos pasivos directos del RC-IVA quienes se benefician con la deducción de dos salarios mínimos por mes para ello se necesita saber la cantidad de contribuyentes inscritos en estado activo en la Administración tributaria en el siguiente listado:

- Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operadores
- Alquiler de bienes raíces propios
- Contratos anticréticos
- Alquiler de equipos de transporte
- Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipos
- Alquiler de efectos personales y enseres domésticos
- Colocación de capital no mayor a 3 años (intereses, rendimiento, etc).
- Consultores servicios, profesionales y/o técnicos.

En la tabla siguiente se muestra la cantidad de contribuyentes que tiene inscrito la Administración tributaria (Servicio de Impuestos Nacionales) de aquellos sujetos pasivos contribuyentes directos del RC-IVA.

**CUADRO N° 1 CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES ACTIVOS A NIVEL NACIONAL**

ACTIVIDAD	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES ACTIVOS
• Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operadores	257
• Alquiler de bienes raíces propios	15787
• Contratos anticréditos	334
• Alquiler de equipos de transporte	701
• Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipos	1331
• Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	537
• Colocación de capital no mayor a 3 años (intereses, rendimiento, etc).	54320
• Consultores servicios, profesionales y/o técnicos.	984
<b>TOTAL DE CONTRIBUYENTES</b>	<b>74251</b>

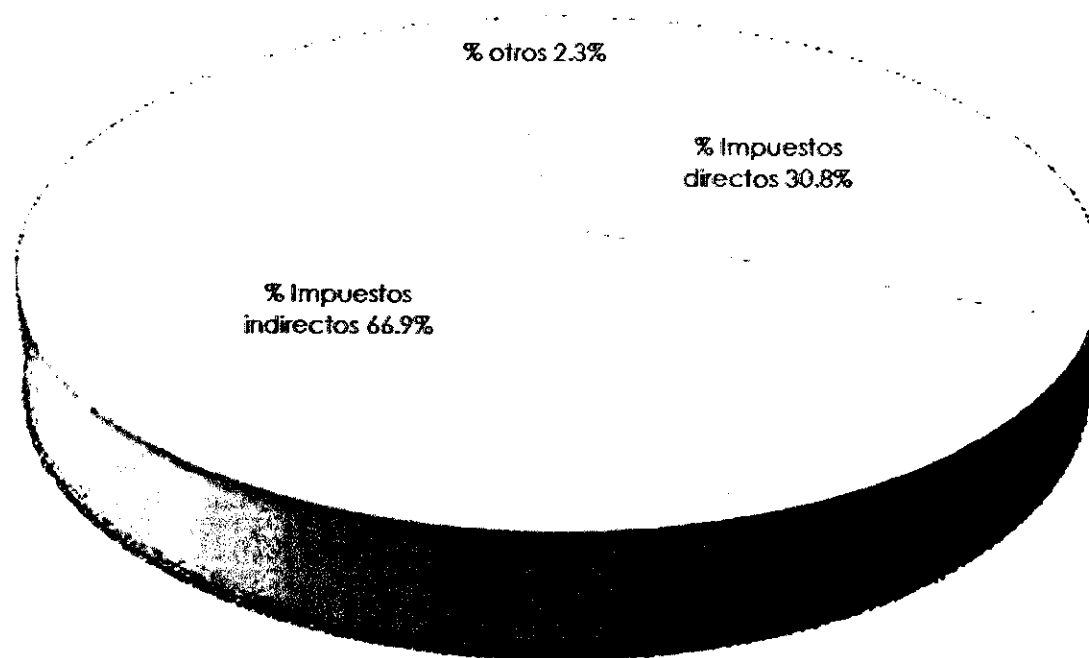
**Fuente:** Elaboración propia (Datos proporcionados por SIN)

Como se puede observar en el cuadro anterior en toda Bolivia se tiene registrado a un total de 74251 contribuyentes directos del RC-IVA quienes se encuentran en estado **activo** mismo que representa el 17% del total de 418.074 contribuyentes que se tiene registrado en la administración tributaria tanto del régimen general y regímenes especiales (datos actualizados a diciembre 2015).

**3.3. Analizar la importancia del RC-IVA en recaudación tributaria con respecto a los últimos años**

En este marco, la estructura y composición del sistema impositivo boliviano se destaca por el predominio de los impuestos indirectos, cuya participación promedio durante el periodo 2006-2009 es del 66.9%; la recaudación de los impuestos directos para el mismo periodo, representa el 30.8%, sin tomar en cuenta la recaudación del IDH.

**GRAFICA N° 1 BOLIVIA: ESTRUCTURA DE IMPUESTOS PROMEDIO  
2006-2013 (En porcentajes)**



Es pertinente señalar que esta característica es propia de las economías menos desarrolladas; en éstas, se evidencia que los ingresos tributarios dependen fundamentalmente de los impuestos al consumo<sup>4</sup>, siendo inferior el nivel de participación de ingresos generados por el comercio exterior (GA) ó los que provienen de la renta de las personas (RC-IVA).

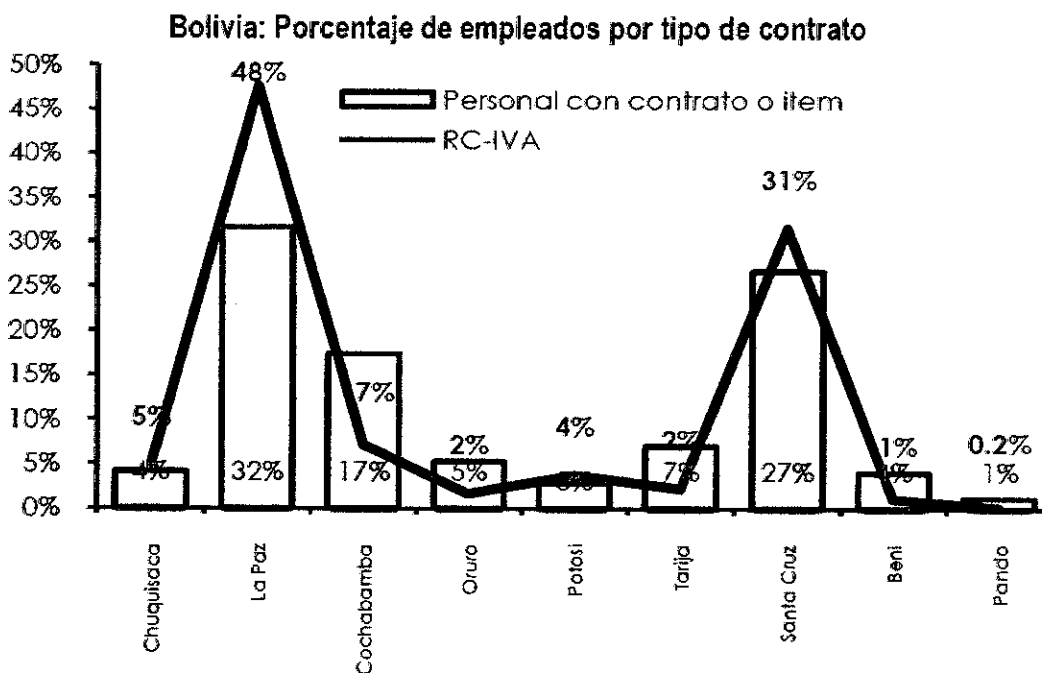
El RC-IVA registró un crecimiento importante del 12%; lo que es resultado de un mayor control y fiscalización en el cobro de este impuesto por parte del SIN. Esta variación positiva, permitió que se mejore su índice de productividad. En cuanto a la evasión, este impuesto mantiene una elevada tasa, debido a las falencias estructurales que tiene el diseño del mismo y además porque su finalidad es controlar el pago del IVA.

En cuanto a la recaudación del RC-IVA por departamento a través de la encuesta ENH del año 2010 publicada por el Instituto Nacional de Estadística, podemos inferir dónde se concentra la mayor recaudación por concepto de RC-IVA por el porcentaje de empleados que tiene cada departamento así como el tipo de contrato en el que se encuentran trabajando: El supuesto es que las instituciones (públicas o privadas) que tienen contratos



legales con sus trabajadores son las que actúan como agentes de retención del RC-IVA y las que más aportan a la recaudación de este impuesto. De esa forma se puede apreciar que La Paz es el departamento que tiene el mayor porcentaje de personas trabajando bajo un contrato o como personal de planta en un 63%, seguido de Santa Cruz con un 27% y en tercer lugar a Cochabamba con 17%.

**GRAFICA N° 2 PORCENTAJE DE EMPLEADOS POR TIPO DE CONTRATO**



Fuente: SIN - ANB

Cabe señalar que no se muestra una información de la recaudación separada por actividad recaudación separada por actividad como se pretende, pero si en cuanto de la cantidad mayor de que se encuentran inscritos en la Administración Tributaria (Consultores en Línea).

Frente y en comparación a los demás impuestos se tiene la siguiente grafica donde este impuesto RC-IVA no representa en gran porcentaje debido a que el mismo como bien indica la norma se creó con el fin de control y ayudar al IVA, pero viendo la crisis que se se viene hace que se proponga alternativas para que dicho impuesto aumente si bien no en gran porcentaje pero que sea significativo y que además el mismo ayude de mejor manera al IVA.

GRAFICA N°3 BOLIVIA: RECAUDACION TRIBUTARIA Y ADUANERA PO R TIPO DE IMPUESTO, 2006-2014 (p)

(En millones)

Impuesto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014(p)	%Var. 2014(p)	Var.Abs. 2014(p)	%Inc. 2014(p)	%Part. 2014(p)
IVA - Impuesto Valor Agregado (mercado interno e importaciones)	6.291,0	7.487,1	9.309,5	8.862,1	10.259,4	14.091,9	16.306,0	19.032,8	20.580,5	8,1%	1.547,7	2,6%	31,9%
IT - Impuesto a las Transacciones	1.811,8	2.081,2	2.572,3	2.192,7	2.281,7	2.866,6	3.258,4	3.703,0	4.133,8	11,6%	430,9	0,7%	6,4%
IUE - Impuesto sobre Utilidades de las Empresas	2.907,2	3.215,3	4.681,3	6.242,7	6.031,2	7.649,1	9.400,1	11.279,9	12.283,9	8,9%	1.004,0	1,7%	19,1%
ICE - Impuesto a los Consumos Especificos (mercado interno e importaciones)	931,0	1.202,0	1.440,8	1.305,3	1.466,5	1.960,3	2.026,7	2.233,2	2.744,4	22,9%	511,3	0,9%	4,3%
RC-IVA - Régimen Complementario al Impuesto Valor Agregado	216,8	217,5	258,7	288,7	262,8	277,2	278,9	363,9	439,1	20,7%	75,2	0,1%	0,7%
IEHD - Impuesto especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (mercado interno e importaciones)	1.988,3	2.344,4	2.521,3	2.227,4	2.191,4	2.432,2	2.448,0	2.778,5	2.918,3	5,0%	139,8	0,2%	4,5%
TGB - Impuesto a las sucesiones y a las Trasmisiones Gratuitas de Bienes	8,8	10,9	13,8	18,4	20,2	21,8	22,8	28,0	32,3	15,6%	4,4	0,0%	0,1%
ISAE - Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior	40,4	32,5	31,4	37,7	47,2	52,1	50,7	71,3	89,8	25,9%	18,5	0,0%	0,1%
ITF - Impuesto a las Transacciones Financieras	446,1	323,6	340,3	338,6	347,1	379,5	378,1	384,1	400,6	4,3%	16,5	0,0%	0,6%
IVME - Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	305,8	311,4	1,8%	5,6	0,0%	0,5%
I / (PJ) - Impuesto al Juego y Impuesto a la Participación en Juegos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	13,1	9,4	19,6	30,0	53,7%	10,5	0,0%	0,0%
Conceptos Varios	183,3	257,9	477,4	971,4	422,6	559,0	859,6	1.249,3	1.738,8	39,2%	489,5	0,8%	2,7%
Programa Transitorio	26,9	28,9	25,2	5,9	0,6	0,1	1,1	0,0	0,0	-100,0%	0,0	0,0%	0,0%
Otros Ingresos en Efectivo	33,5	23,2	14,1	10,0	1,6	1,7	1,6	1,5	2,0	37,9%	0,6	0,0%	0,0%
RTS - Régimen Tributario Simplificado	6,8	7,9	10,9	11,5	12,1	12,5	14,1	16,9	20,2	19,5%	3,3	0,0%	0,0%
STI - Sistema Tributario Integrado	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	18,6%	0,0	0,0%	0,0%
RAU - Régimen Agropecuario Unificado	11,2	7,2	9,1	12,3	14,0	17,4	22,3	22,7	22,6	-0,5%	-0,1	0,0%	0,0%
<b>Subtotal Impuestos Nacionales</b>	<b>14.903,2</b>	<b>17.239,8</b>	<b>21.706,1</b>	<b>22.524,9</b>	<b>23.358,5</b>	<b>30.334,4</b>	<b>35.078,0</b>	<b>41.490,5</b>	<b>45.748,0</b>	<b>10,3%</b>	<b>4.257,5</b>	<b>7,1%</b>	<b>71,0%</b>
IDH - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	5.497,2	5.954,4	6.643,5	6.465,2	6.744,3	8.996,1	12.111,2	15.542,6	15.601,9	0,4%	59,3	0,1%	24,2%
GA - Gravamen Arancelario	920,8	1.113,7	1.408,2	1.170,3	1.544,7	2.218,0	2.485,1	2.849,4	3.102,1	8,9%	252,6	0,4%	4,8%
<b>Recaudación Tributaria y Aduanera Total</b>	<b>21.321,2</b>	<b>24.307,9</b>	<b>29.757,8</b>	<b>30.160,4</b>	<b>31.647,5</b>	<b>41.548,5</b>	<b>49.674,2</b>	<b>59.882,5</b>	<b>64.451,9</b>	<b>7,6%</b>	<b>4.569,4</b>	<b>7,6%</b>	<b>100,0%</b>

Como se puede observar en la imagen precedentemente, este impuesto fue variando gradualmente en los últimos años de 2010 a 2011 incremento un 5.48%; del 2011 a 2012 disminuyó la recaudación a un 0.61%; del 2012 a 2013 aumento a un 30.47% y de 2013 a 2014 tuvo una disminución del 20.7%.

En resumen este impuestos alcanzo un comportamiento al año 2014 de un 0.7% a comparación de los demás impuesto, como se recalco anteriormente este impuesto solamente actúa como indicador del pago del IVA, de tal manera que siempre y cuando este impuesto sea compensado con total del doble del salario mínimo nacional no tendrá gran importancia en lo que a recaudación se refiere.

#### **3.4. Analizar y comparar el pago del RC-IVA de los contribuyentes sujetos pasivos directos.**

En Bolivia se tiene registrado a un total de 74,251 contribuyentes, quienes aportan a la recaudación boliviana por medio de sus Declaraciones Juradas.

Una gran mayoría de estos contribuyentes directos, en el momento de su declaración jurada llegan a compensar en su totalidad el impuesto determinado e incluso tener saldo excedente a favor del contribuyente para el siguiente periodo a declarar.

En resumen este impuestos alcanzo un comportamiento al año 2014 de un 0.7% a comparación de los demás impuesto, como se recalco anteriormente este impuesto solamente actúa como indicador del pago del IVA, de tal manera que siempre y cuando este impuesto sea compensado con total del doble del salario mínimo nacional no tendrá gran importancia en lo que a recaudación se refiere.

Aplicando el método de técnica cuantitativa se aplicó el método de encuesta con la finalidad de recabar información contribuyentes a una muestra de contribuyentes aplicando teniendo la siguiente información de cantidad en el departamento de Tarija y aplicando la fórmula para determinar el tamaño muestral.

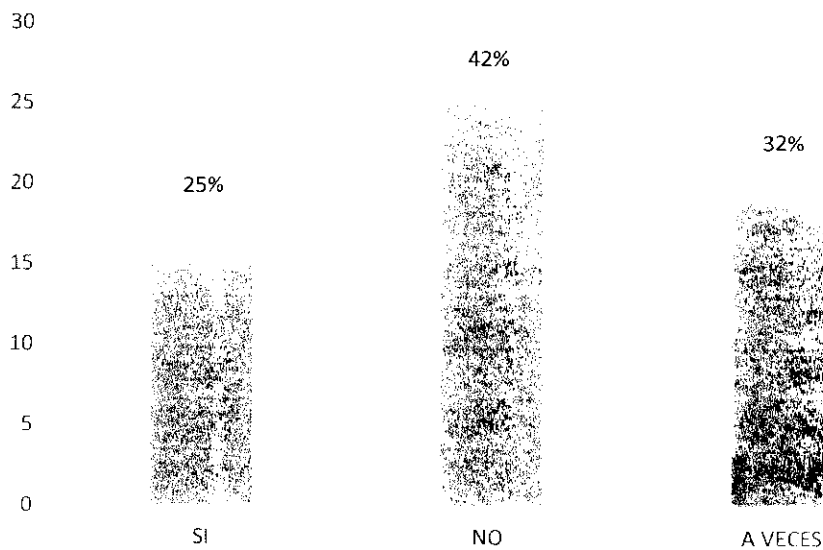
**CUADRO N°2 CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS Y EN ESTADO ACTIVO EN TARIJA**

ACTIVIDAD	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES ACTIVOS TARIJA
• Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operadores	22
• Alquiler de bienes raíces propios	1342
• Contratos anticréticos	28
• Alquiler de equipos de transporte	60
• Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipos	113
• Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	46
• Colocación de capital no mayor a 3 años (intereses, rendimiento, etc).	4617
• Consultores servicios, profesionales y/o técnicos.	84
<b>TOTAL DE CONTRIBUYENTES</b>	<b>6311</b>

Aplicando la fórmula muestra se obtuvo una cantidad de 50 contribuyentes a encuestar. La encuesta se observa en el ANEXO 1

Los resultados obtenidos permitieron obtener información acerca de los ingresos que los contribuyentes y si los mismos están de acuerdo en modificar la compensación del RC.IVA.

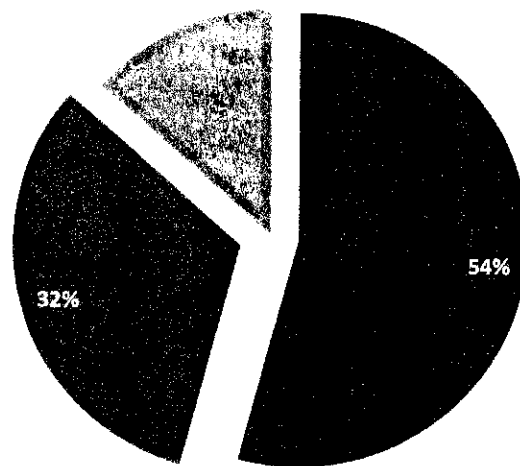
#### GRAFICA N°4 CUÁNDO REALIZA ALGUNA COMPRA EXIGE FACTURA



En la gráfica muestra que el 42% de los encuestados no exigen facturas porque como se compensa con 2 salarios mínimos nacionales no siente la obligación

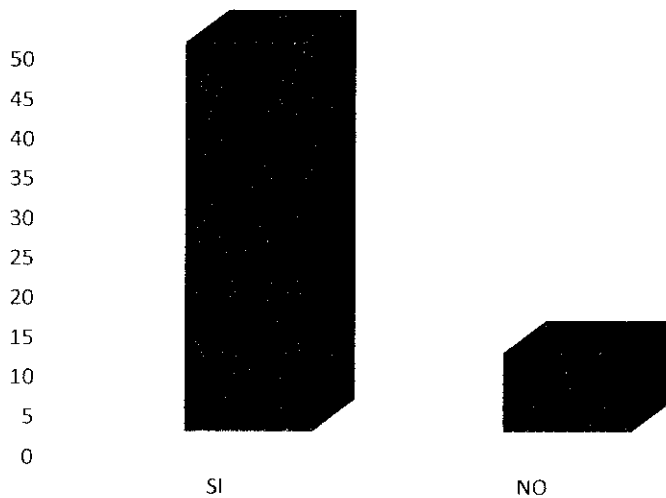
#### GRAFICA N° 5 CUALES SON SUS INGRESOS MENSUALES A DECLARAR

■ DE 2000 A 3000 Bs. ■ DE 3001 A 5000 Bs. ■ DE 50001 A MAS Bs.



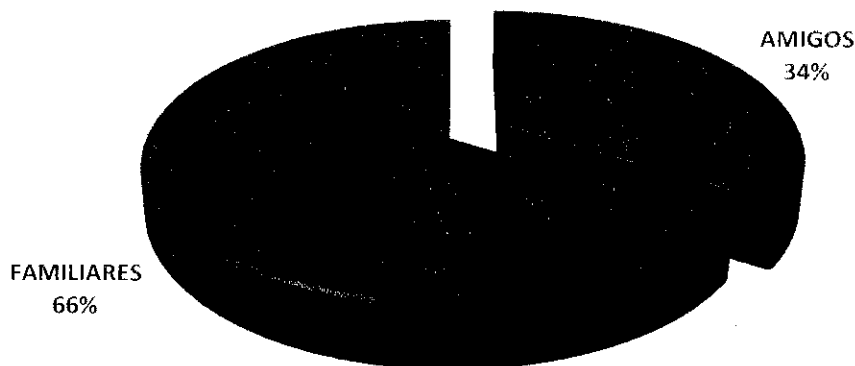
El 54 % de los contribuyentes perciben ingresos para su declaración de entre 2000 a 3000 Bs. con esto podemos analizar que existe un gran porcentaje de contribuyente que perciben sueldos inferiores al doble salario mínimo nacional y por ende no tiene la obligación de pedir facturas

**GRAFICA N°6 SI EL IMPUESTO NO FUESE COMPENSADO CON DOS SALARIOS MINIMOS NACIONALES EXIGIRIA FACTURAS PARA NO LLEGAR A PAGAR EL IMPUESTO**



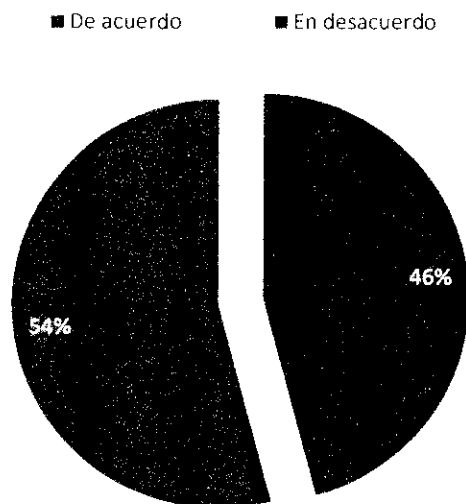
El 83% de los contribuyentes si pedirían facturas si se diera el caso de no compensar con el doble del salario mínimo ya que el mismo afectaría a sus bolsillos,

**GRAFICA N°7 EN EL CASO DE NO PODER REUNIR FACTURAS NECESARIAS PARA SU COMPENSACION A QUEIN PEDIRIA AYUDA PARA REUNIR FACTURAS**



El 66% están de acuerdo en pedir ayuda para reunir facturas a sus familiares, porque los mismos se sienten en más confianza

#### GRAFICA N°8 MODIFICAR LA COMPENSACION DEL RC-IVA



El 54% de los encuetados están de acuerdo en modificar la compensación porque sabe que de esta manera podrían contribuir al país.


Ahora bien se analiza de qué manera se podría incrementar la participación del RC-IVA en comparación de los demás impuestos, se aplicaría la misma noción que tenía que ser puesto en marcha con el Decreto 2491 desde el 1° de enero de 2016, pero abarcando a todos los contribuyentes del RC-IVA, tanto a contribuyentes directos como indirectos. En los siguientes formularios (610), hacemos mención con ejemplos de las dos formas: de actual forma de compensación y de la forma según el Decreto 2491:

Con el siguiente grafico demostramos que un sujeto pasivo teniendo un ingreso de Bs. 2700.- por mes, compensando con el 100% de dos salarios mínimos nacionales lo llega compensar la totalidad del impuesto determinado y además tiene un saldo a favor del contribuyente para el siguiente periodo de Bs 239.

GRAFICA N°9 COMPARACION INGRESOS MENORES A 3312 Bs.

**Formulario 610**  
C O P I A

**RC-IVA**  
RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA  
CONTRIBUYENTE DIRECTO

IMPUESTOS NACIONALES 

REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
RELACION CON INGRESOS MENORES A 3312 Bs.

1. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

2. DATOS DE LA DECLARACION

3. INGRESOS Y GASTOS

4. DEDUCCIONES

5. LIQUIDACION DEL IMPUESTO

6. OBSERVACIONES

7. FIRMAS Y SELLOS

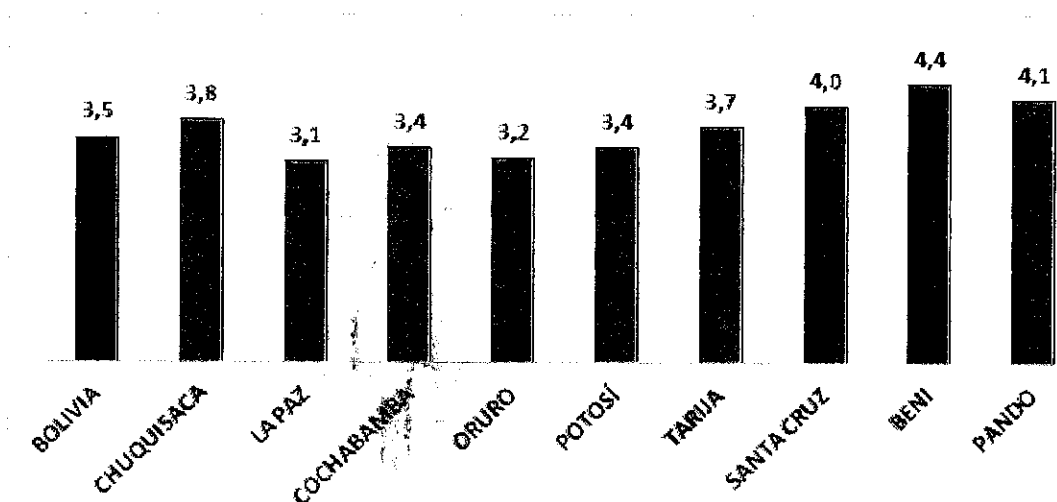
Con el mismo ejemplo demostramos que el sujeto pasivo teniendo un ingreso de Bs. 2700.- por mes, compensando tan solo un salario mínimos nacionales llegaría a tener un saldo a favor del fisco de Bs. 407.-. Ahora bien sino quisiera cancelar el impuesto determinado tendría que reunir más facturas.





Ahora bien si se requiere más facturas para compensar el mismo contribuyente solicitaría a cada integrante de su familia a reunir facturas para que se puede compensar en su totalidad el RC-IVA haciendo un análisis sobre la cantidad de personas que conforman una familia según el INE se tiene la siguiente grafica

### GRAFICO N° 11 COMPARACION COMPENSACION DE UN SALARIO MINIMO NACIONAL



Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Según la tabla anterior el promedio de personas por familia llega a ser un mínimo de 3 personas y máximo de 5 personas.

Esto hará que la recaudación del IVA incremente en gran porcentaje, o caso contrario si no se llegara a juntar facturas se incrementara la recaudación del RC-IVA.

## CAPITULO IV

### 4 CONCLUSIONES

- Dando respuesta a nuestro objetivo general, se llega a la conclusión de que compensando con dos salarios mínimos nacionales no se llega a recaudar en gran porcentaje el impuesto RC-IVA, consecuentemente el IVA
- Llegando a la conclusión del primer objetivo específico, mediante la investigación en el desarrollo del presente trabajo se concluye que los contribuyentes directos del RC-IVA, mismo que representa el 1% del total de la población boliviana pero que cada año va ascendiendo de manera gradual.
- En respuesta a nuestro segundo objetivo este no tiene gran participación ya que este último año alcanzo una participación del 0.7% en comparación de los demás impuestos, por tanto se tiene que buscar alternativas para mejorar esta participación.
- Dando respuesta a nuestro tercer objetivo, se concluye que el incremento del salario mínimo nacional por año va subiendo gradualmente y por ende la compensación del RC.-IVA con el 100% del mismo hace que se tenga una menor participación en la recaudación tributaria tanto para el impuesto IVA como para el RC-IVA
- Se propone abrogar el D.S. 2491 para que el mismo incida en los contribuyentes directos, y de esta manera aumentar la recaudación tributaria, ya que como se mencionó se nos viene una crisis y de alguna forma debe contrarrestar el mismo.

## **BIBLIOGRAFIA**

- 1. Giuliani Fonrouge** Derecho Financiero, Vol.1, Ed. Depalma, Buenos Aires, 2001,
- 2. Torres Agustín** Introducción al Sistema Tributario AZ editora S.A., Buenos Aires, 1978
- 3. Jorge Valdez Montoya** El Sistema Tributario y las Normas Internacionales de Información Financiera Ira Edición 2012
- 4. Luis E. Sánchez Brot** Teoría y Práctica de la Contabilidad - Un enfoque desde el Punto de Vista del Uso, Buenos Aires, 2000.
- 5. Eugenio Olguín Arriaza** Tributación de Profesionales y Sociedades de Profesionales, España, 2010
- 6. Ley, D.S., R.A** Ley 843, Decreto Supremo 21531, RA N° 05.040.99 DE 13/08/1999

## **WEBLOGRAFIA**

- 1. [www.contabilidadalgotomas.com](http://www.contabilidadalgotomas.com)** Documento del RC-IVA
- 2. [www.inesad.edu.bo](http://www.inesad.edu.bo)** RC-IVA más costo que beneficio para la economía Boliviana

3. [www.bibvirtual.ucb.edu.bo](http://www.bibvirtual.ucb.edu.bo)

Régimen complementario al IVA- Marco  
Legal

4. [www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo)

Recaudación del RC-IVA

**ENCUESTA APLICADA A UNA MUESTRA DE CONTRIBUYENTES QUE SE  
APERSONARON A LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE IMPUESTOS  
NACIONALES**

**CUESTIONARIO**

El objetivo del presente cuestionario está dirigido a recabar información. Sus respuestas serán tratadas en forma confidencial y no serán utilizados para ningún propósito distinto a fines académicos.

**1. ¿Cuándo realiza alguna compra exige factura?**

Si .....

No .....

**2. ¿Cuáles son sus ingresos mensuales a declarar?**

2000 Bs. A 3000 Bs. ....

3001 Bs. A 5000 Bs. ....

5001 Bs. A Más Bs. ....

**3. Si el impuesto no fuese compensado con dos salarios mínimos nacionales exigiría factura para no llegar a pagar el impuesto?**

Si .....

No .....

**4. En caso de no poder reunir las facturas necesarias para su compensación a quien pediría ayuda para reunir facturas:**

Familiares .....

Amigos .....

**5. Usted estaría de acuerdo o en desacuerdo en Modificar la compensación del RC-IVA, con un salario mínimo nacional**

De acuerdo .....

En desacuerdo .....

**Gracias por su colaboración...!!!**